

RECURSOS:

Para asistencia de apoyo:

El Centro legal para personas con discapacidades y personas mayores
455 Sherman St., Suite 130
Denver, CO 80203 4403
(303) 722 0300 o (800) 288 1376 Llamada gratuita
TDD para personas con problemas auditivos
O

2829 North Avenue, Suite 205
Grand Junction, CO 81501 1501
(970) 241 6371 o (800) 531 2105 Llamada gratuita
www.thelegalcenter.org

Para asistencia de apoyo:

Centro de padres PEAK (PEAK Parent Center)
611 North Avenue, Suite 200
Colorado Springs, CO 80903
(719) 531 9400
Línea directa: 1 800 284 0251
www.peakparent.org

Para presentar una queja sobre la Sección 504:

Oficina para los derechos civiles (Office for Civil Rights), Oficina en Denver
Departamento de educación de los EE.UU.
Edificio memorial de César E. Chávez
1244 Speer Boulevard, Suite 310
Denver, CO 80204 3582
(303) 844 5695
<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html>

Información en línea:

Departamento de educación de Colorado (The Colorado Department of Education)
Sitio web de la Ley de educación especial
<http://www.cde.state.co.us/spedlaw/>
Departamento de educación de los EE.UU. (The U.S. Department of Education)
Oficina de programas de educación especial (Office of Special Education Programs OSEP)
<http://www.ed.gov/about/offices/list/osers/osep/>
Vea un videoclip sobre Protecciones de procedimientos, proporcionado por la OSEP:
<http://idea.ed.gov/explore/videoDownload/s/ProceduralSafeguards>

Para discutir las opciones para la Solución de disputas, favor de llamar a:

Departamento de educación de Colorado (Colorado Department of Education)
Unidad de liderazgo de estudiantes excepcionales (Exceptional Student Leadership Unit)
303 866 6685 o 303 866 6311
TDD (303) 860 7060

Los Formatos recomendados para presentar una queja con debido proceso, una queja estatal o para solicitar la mediación, pueden encontrarse en:

<http://www.cde.state.co.us/spedlaw/info.htm>

Para solicitar Mediación favor de llamar a:

Departamento de educación de Colorado (Colorado Department of Education)
Unidad de liderazgo de estudiantes excepcionales (Exceptional Student Leadership Unit)
Coordinador de mediación 303 866 6889

Para presentar una queja estatal:

(Ésta también debe presentarse simultáneamente con el Director de educación especial de su Unidad administrativa.)

Oficial para quejas estatales

Departamento de educación de Colorado (Colorado Department of Education)
Unidad de liderazgo de estudiantes excepcionales (Exceptional Student Leadership Unit)
1560 Broadway, Suite 1175
Denver, CO 80202
303 866 6685 o 303 866 6311
(No se aceptan quejas enviadas por fax o por correo electrónico.)

Para presentar una queja con debido proceso:

(Ésta también debe presentarse simultáneamente con el Director de educación especial de su Unidad administrativa.)

Oficina de solución de disputas

Departamento de educación de Colorado (Colorado Department of Education)
Unidad de liderazgo de estudiantes excepcionales (Exceptional Student Leadership Unit)
1560 Broadway, Suite 1175
Denver, CO 80202
Fax: 303 866 6767

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE COLORADO
(COLORADO DEPARTMENT
OF EDUCATION)



Derechos en la solución de disputas

para Niños
con discapacidades
y sus padres

cde

Julio 2011

SOLUCIÓN DE DISPUTAS ¹

Si usted tiene preocupaciones acerca de los servicios de educación especial para su hijo o hija, se recomienda, antes de buscar remedios fuera de su sistema escolar local, establecer contacto con el **DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL de su unidad administrativa** ². Si esto no resuelve sus preocupaciones, las siguientes opciones pueden ayudarle a resolver el(los) desacuerdo(s) que tenga con la unidad administrativa.

MEDIACIÓN

El Departamento de educación de Colorado (Colorado Department of Education CDE) recomienda ampliamente el uso de la Mediación:

- Ambas partes deben estar de acuerdo en una Mediación voluntaria;
- El CDE arreglará la Mediación sin costo para las partes;
- Se asignará un mediador imparcial de la Oficina de las Cortes administrativas;
- El mediador no decide la disputa, pero ayuda a los padres y a la unidad administrativa para llegar a acuerdos que sean aceptables para ambas partes;
- Una Mediación exitosa da como resultado un acuerdo escrito y firmado, que es aplicable en una corte federal o estatal;
- Si en la Mediación no se alcanza un acuerdo escrito, todavía tiene el derecho de presentar una Queja estatal o una Queja con debido proceso;
- Alternativamente, puede solicitarse una Mediación después de que se presentó una Queja estatal o una Queja con debido proceso; y

¹Este folleto delinea brevemente las opciones de solución de disputas, disponibles para los padres. No se pretende proporcionar consejo legal ni una descripción completa de los procedimientos o servicios disponibles para la solución de disputas. Para información completa, favor de revisar las regulaciones de la Ley para educación para personas con discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act IDEA) y las reglas de la Ley para la educación de niños excepcionales (Exceptional Children's Educational Act ECEA), que se encuentran en el sitio web de la CDE: <http://www.cde.state.co.us/spedlaw/>.

²Una unidad administrativa de educación especial es un distrito escolar, una Junta de servicios educativos cooperativos (Board of Cooperative Educational Services BOCES) o el Instituto escolar Charter (Charter School Institute CSI). Una lista de las unidades administrativas y de los directores de educación especial está disponible en el sitio web de la CDE en: <http://www.cde.state.co.us/cdesped/SPED Dir.asp>.

- Si desea solicitar una Mediación, favor de llamar al Coordinador de mediación de CDE al (303) 866 6889.

QUEJA ESTATAL

Si usted cree que la unidad administrativa ha violado reglas o regulaciones sobre educación especial, tiene la opción de presentar una Queja estatal. Una Queja estatal:

- Es un documento escrito y firmado;
- Especifica cómo es que la unidad administrativa ha presuntamente violado las regulaciones de la IDEA o las reglas de la ECEA;
- Puede presentarse por una presunta violación a la IDEA que ocurrió dentro del año anterior a la fecha de la queja;
- El Oficial para quejas estatales (State Complaint Officer SCO) tiene 60 días calendario, a partir de la fecha de aceptación de la queja, para investigar la(s) presunta(s) violación(es) y expedir una decisión por escrito;
- No se puede presentar electrónicamente (ejemplo, vía facsímil o correo electrónico); y
- Antes de presentar una Queja estatal, es recomendable que usted o su abogado revise cuidadosamente el formato modelo de Queja estatal y los Procedimientos estatales de queja en el sitio web de solución de disputas en CDE: <http://www.cde.state.co.us/spedlaw/>.

QUEJA CON DEBIDO PROCESO

Usted puede presentar una Queja con debido proceso que trate sobre cualquier materia relacionada con:

- la identificación de un niño que se sospeche tenga una discapacidad;
- la evaluación del niño;
- la ubicación educativa de un niño con una discapacidad; o
- la prestación de una educación pública adecuada y gratuita.

Antes de presentar una Queja con debido proceso, es recomendable establecer contacto con un abogado con experiencia en leyes de educación especial y audiencias de debido proceso. El Centro legal para personas con discapacidades y personas mayores puede apoyarlo, o referirlo a otros recursos disponibles. La información de contacto para el Centro legal se enlista en este folleto.

Una solicitud para audiencia con debido proceso:

- Requiere una queja por escrito;
- Se limita a violaciones presuntamente ocurridas en los dos pasados años;
- Se asigna a un Juez de leyes administrativas (Administrative Law Judge ALJ), preparado en leyes sobre educación especial;
- Requiere que las partes lleven a cabo una reunión de solución para tratar de resolver sobre las acusaciones de la queja;
- En caso de no resolverse, se lanza una audiencia, muy parecida a un procedimiento formal de la corte (ejemplo, las partes presentan evidencias, se confrontan, interrogan y obligan a la presentación de testigos, etc.); y
- Resulta en una decisión expedida por escrito por el ALJ.

QUEJA CON DEBIDO PROCESO EXPEDITO

Una Queja con debido proceso expedito;

- Requiere una queja por escrito;
- Se limita solamente a acusaciones que involucren: (i) retiros disciplinarios por más de 10 días (ejemplo, suspensión o expulsión), o (ii) desacuerdos con la manifestación de una determinación ocurrida como resultado de un retiro disciplinario;
- Tiene mucho más corta duración; y
- Resulta en una decisión expedida por escrito por el ALJ.

DISPUTAS NO PROTEGIDAS BAJO LA "IDEA"

Si un niño tiene una discapacidad pero no califica para los servicios de educación especial bajo la "IDEA", puede ser elegible para obtener protección y servicios bajo la Sección 504. **Ni el CDE ni el SCO tienen autoridad para investigar las Quejas de la Sección 504 (ejemplo, relativo a quejas, discriminación, etc.).** Si usted cree que su niño ha sido discriminado, establezca contacto con el **Superintendente de la unidad administrativa o el Coordinador de la Sección 504**. Alternativamente, puede presentar una Queja en la Oficina para los derechos civiles. Por favor vea la información de contacto para la Oficina para los derechos civiles enlistada en este folleto.

